



CIRCULAR LABORAL 27/2022

15 de diciembre de 2022

PRINCIPALES NOVEDADES DEL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA LEY DE FAMILIAS

El Consejo de Ministros aprobó el pasado martes 13 de diciembre el anteproyecto de la denominada nueva “*Ley de Familias*”, a propuesta del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Ahora inicia su trámite parlamentario, por la vía de urgencia, con lo que se espera que en breve se publique definitivamente en el BOE y entre en vigor.

Aunque el texto definitivo puede sufrir alguna variación o modificación formal, entendemos relevante que se conozcan ya las claves principales de esta nueva norma que tendrá relevancia en el ámbito de las relaciones laborales. Concretamente las novedades de mayor importancia son las que a continuación desarrollamos de forma sumamente práctica:

1. Nuevos permisos para conciliar:

La norma incorpora tres nuevos permisos laborales para favorecer la conciliación y los cuidados.

En primer término, el permiso retribuido de uno a cinco días al año para atender a un familiar de segundo grado o un conviviente (tengan o no una relación de parentesco) en caso de hospitalización, accidente, enfermedad grave o una intervención quirúrgica.

En segundo lugar, un permiso no retribuido de ocho semanas para padres con hijos de hasta ocho años, que podrá disfrutarse de manera continua o discontinua y a tiempo parcial o completo. Este permiso parental se aplicará de manera progresiva. Es decir, en el año 2023 será de seis semanas y en 2024 de ocho semanas.

Por último, un permiso retribuido de cuatro días al año, que se podrá disfrutar por horas, por la concurrencia de causas de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes e imprevisibles, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

2. Extensión de la renta crianza:

El anteproyecto prevé extender el cheque de 100 euros al mes de la renta crianza a un mayor número de familias con hijos de cero a tres años. En concreto, dicha ampliación de la protección sociales a las familias incluye a todas las madres que estén percibiendo una prestación por desempleo, contributiva o no y también a las que, sin reunir los requisitos descritos en líneas anteriores, coticen 30 días a partir del parto. Igualmente, a partir de la entrada en vigor de la nueva norma, también recibirán el 100% de la prestación aquellas mujeres que tengan un empleo a tiempo parcial o temporal.

3. Se crean las denominadas “familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza”:

En esta categoría, incluyen a las consideradas hasta la fecha como “familias numerosas”, además de las siguientes:

- Las familias *monomarentales* (nuevo término que no se encuentra en el diccionario de la RAE) con dos hijos.
- Las familias con dos hijos donde un ascendiente o descendiente tenga discapacidad.
- Las familias con dos hijos encabezadas por una víctima de violencia de género o por un cónyuge que haya obtenido la guardia y custodia exclusiva sin derecho a pensión de alimentos.
- Las familias con dos hijos en la que un progenitor esté en tratamiento hospitalario durante un año o haya ingresado en prisión.

4. Se modifican los requisitos para la consideración de “familia numerosa especial”:

El texto considera familia numerosa de categoría especial a la que esté formada por cuatro hijos (en vez de cinco como hasta el momento); con tres hijos en caso de partos múltiples (en vez de cuatro como en la actualidad); y con tres hijos y bajos ingresos (hasta el 150 % del IPREM).

5. Subsidio por nacimiento:

La ley prevé extender el subsidio por nacimiento y cuidado no contributivo a adoptantes y familias de acogida.

6. Pensión de orfandad:

Hasta la fecha, podría ser beneficiario de la pensión de orfandad o de la prestación de orfandad, siempre que en la fecha del fallecimiento del causante fuera menor de 25 años. Sin embargo, el anteproyecto prevé ampliar tal pensión un año más, es decir, hasta los 26 años.

7. Permiso por cuidado de menor con cáncer:

El permiso por cuidado de menor con cáncer u enfermedad grave ya existente se extiende hasta los 26 años en caso de que el menor tenga algún tipo de discapacidad.

8. Permisos para las parejas de hecho:

Aunque ya existen muchos convenios colectivos que a efectos de licencias retribuidas equiparan las parejas de hecho debidamente constituidas a los matrimonios, la nueva Ley refuerza esta cuestión con carácter general al equiparar los derechos entre los matrimonios y las parejas de hecho. Así, estas últimas tendrán acceso a los 15 días naturales de permiso que prevé el Estatuto de los Trabajadores cuando dicha pareja quede oficialmente registrada.

9. Familias LGTBI:

El anteproyecto también atiende las necesidades del colectivo LGTBI y crea un nuevo marco de reconocimiento y protección para aquellas familias que cuenten con algún miembro con discapacidad, familias múltiples, reconstituidas, adoptivas o acogedoras.

10. Familias múltiples:

Las familias múltiples, es decir, aquellas que tienen varios hijos a la vez, serán consideradas como colectivo de especial protección. De igual modo, los hijos de parejas no casadas podrán ser inscritos en el registro por el progenitor no gestante.

11. Derechos de los menores y “PIN parental”:

En relación a los derechos de los menores, el texto normativo pretende asegurar el respeto a la diversidad familiar como principio del sistema educativo y en el derecho a la educación de los niños y adolescentes. Además, el documento prohíbe que los padres y tutores impidan el acceso a contenidos sobre diversidad familiar a través del conocido popularmente como “PIN parental” en los centros educativos.

12. Fondo de Garantía del Pago de Alimentos:

Por último, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se ha propuesto reformar el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos para agilizar los trámites y beneficiar a los hijos de parejas de hecho, mayores de edad con discapacidad o en situación de dependencia.

Departamento Laboral y de Seguridad Social.

Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral

Email: ortegaf@ortega-condomines.com

Persona de contacto: Raül Sala Cuberta

Email: rsala@ortega-condomines.com